

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

LIC. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERA:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “ Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, El código Orgánico Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 6, establece que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos;

Que, el artículo 9 de la norma ibídem señala: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;

Que, el artículo 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estipula que: “El objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

Seguridad Social IESS; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados”;

Que, el artículo 7 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece que: *“Los beneficios y rendimientos financieros producto de las inversiones de los recursos previsionales, así como las utilidades que genere la operación del Banco, deberán entregarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para incrementar los fondos previsionales, según corresponda”;*

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: *la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: (...) autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...) Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;*

Que, la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, establece en el libro Uno, título XIX, Capítulo II *“Normas para establecer la transferencia de los recursos de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”*, determina en la disposición general primera que: *“Los saldos disponibles de los fondos previsionales públicos, una vez descontados los valores previstos para la cobertura de las prestaciones de seguridad social respectivas, serán transferidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el último día laborable de cada semana.”*, mientras que la disposición general segunda, dispone que: *“Los rendimientos y beneficios financieros producto de las inversiones de los recursos previsionales administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los intereses que genere la operación del banco, serán capitalizados en la fecha en que se reciben y en el mismo fondo al que pertenecen dichos recursos. El banco deberá tomar los resguardos necesarios a fin de que los recursos recibidos por este concepto sean reinvertidos inmediatamente.”*

Que, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”;*

Que, el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director General del IESS: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”;*

Que, el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: *“Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

Que, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: “(...) g) *Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución;* h) *Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio;* i) *Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...)*”;

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: “a. *Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...)*”;

Que, la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. No. 535, dispone que: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos*”;

Que, de conformidad con la Resolución C.D. No. 535, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Gestión Financiera se encuentran: “a) *Emitir lineamientos y directrices presupuestarias, contables y financieras para los ciclos contables, presupuestarios y financieros del IESS;*”; mientras que la Subdirección Nacional de Transferencias y Pagos, de acuerdo a sus atribuciones debe: “b) *Dirigir la elaboración y dar seguimiento a la programación anual y mensual del flujo de fondos del IESS, estableciendo escenarios de liquidez de corto plazo, considerando los flujos de caja remitidos por los Seguros Especializados;*”; por otro lado la Subdirección Nacional de Supervisión de la Rentabilidad de los Fondos Previsionales, contempla en sus atribuciones lo siguiente: “f) *Efectuar los registros contables de excedentes para inversión, la rentabilidad y los movimientos financieros relacionados con las inversiones de los fondos previsionales;*”;

Que, dentro de la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ, de fecha 24 de mayo de 2020, consta en el numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, que: “*Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida(...)*”, además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subprocesso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera;

Que, Mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-DNPR-2021-0689-M, de fecha 30 de diciembre de 2021, se autorizó la priorización de procesos para el año 2022, aprobando el informe técnico priorización de procesos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022;

Que, Con memorando Nro. IESS-PG-2023-0432-M de 15 de marzo de 2023, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informa a esta Dirección General y recomienda la suscripción de la presente Resolución Administrativa, por no contravenir normativa

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

legal y reglamentaria alguna;

Que, en sesión de fecha 16 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, al Licenciado Diego Salgado Ribadeneira y, se efectuó la posesión de conformidad al Acta C.D. 111.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social; y, al artículo 10, numeral 1.2, literal f del Reglamento Orgánico Funcional del IESS y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “*Gestión de Transferencia de Valores al BIESS por Concepto de Excedentes de Capital para Inversión*”, versión 1.1, código GF-P21, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Gestión Financiera realizar la socialización del manual de proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Gestión Financiera realizar la implementación del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia, una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación del proceso; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Gestión Financiera, en coordinación con la

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del Manual de Proceso y la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2023-0432-M

Anexos:

- iess-dnpr-2023-0061-m.pdf
- iess-pg-2023-0031-m.pdf
- formatos01989820016764839230963798001677614317.rar
- anexos02424680016764839220872304001677614316.rar
- iess-pg-2023-0432-m.pdf
- sferencia_de_excedentes_v6-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Paulina Vanesa Hidalgo Vallejo
Administradora

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Oficinista

nr/jf